

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo señalado en la norma 5.1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre) por la que se convocaron pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de las citadas pruebas este constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Agustín Robledo Molina, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Vocales:

Don Fernando Fuentes Bodelón, don Jesús Haddad Blanco, don Luis Enrique de la Villa Gil y don Salvador Zanón Mercado, que actuará de Secretario.

Presidente suplente: Don Pedro Gómez Aguerre.

Vocales suplentes:

Don Juan Martínez de Marigorta Andreu, don José Miguel Montilla Guerrero, don Julián Ruiz Platero y don Eugenio García Peña, que actuará de Secretario suplente.

Para actuar en Santa Cruz de Tenerife se designan los siguientes Vocales suplentes: Don Lázaro Sánchez-Pinto Suárez, don Opelio Rodríguez Peña y don Manuel Queipó Gujarro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

ORDEN de 25 de abril de 1973 por la que se designan los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo señalado en la norma cinco de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre) por la que se convocaron pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dictar las siguientes normas en relación con los Tribunales calificadores de los ejercicios de la fase de oposición de las citadas pruebas:

Primera.—La celeridad con que deben realizarse las pruebas aconsejan se nombren dos Tribunales calificadores de la fase de oposición.

Segunda.—Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidentes: Don Pedro García Pascual y don Carlos López-Monís de Cavo, por delegación del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Presidentes suplentes: Don Carlos Vázquez de la Torre y doña María Luisa Jordana Fuentes.

Vocales:

Don Caspar Ariño Ortiz, don Luis Blanco de Tella, don José Garrido Falla, don Gabriel Greiner Verdejo, don José Antonio Sánchez Mariscal y don José Villaescusa Gil.

Vocales suplentes:

Don Antonio González Iborra, don Angel Mayo Antoñanzas, don José Manuel Paredes Grosso, don Rafael Real Imedio, don Marcelino Toubes Herrero y don Francisco Turégano Saavedra.

Secretarios: Don Francisco Antón Agudera y don Carlos Jiménez Sánchez.

Secretarios suplentes: Doña María del Carmen Hermoso Escapa y don Angel Bello Iniguez.

Tercera. Para asegurar la necesaria unidad de criterio que ha de presidir el desarrollo de la oposición, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, como Presidente nato de estas pruebas selectivas, coordinará la actuación de los Tribunales y determinará la composición de los que se constituyan para cada sesión.

Cuarta.—Para que se integren en el Tribunal que se constituya en Santa Cruz de Tenerife se designan los siguientes Vocales suplentes: Don Lázaro Sánchez-Pinto Suárez, don Opelio Rodríguez Peña y don Felipe Juan González García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de abril de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se anuncian oposiciones para cubrir 125 vacantes de Cabos de Músicas Militares.

Se convocan oposiciones para cubrir 125 vacantes de Cabos de Músicas Militares, correspondientes a los instrumentos siguientes: Flauta, oboe, requinto, clarinete, sax-alto, sax-tenor, sax-baritono, trompeta, fiscorno, trombón, trompa, bombardino, bajo y percusión.

Normas

1.ª Estas vacantes serán cubiertas con arreglo a lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 304 de 4 de febrero de 1972 («Diario Oficial» número 43), y al programa publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201).

2.ª Los opositores dirigirán sus instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), el plazo de admisión de instancias es de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

3.ª Recibidas las instancias, los seleccionados serán convocados para realizar el correspondiente examen en las fechas y lugar que oportunamente se comunicará, siendo pasaportados por cuenta del Estado los militares y quedando obligados a presentarse. Si por cualquier causa no pudieran hacerlo, los Jefes de las Unidades en que prestan sus servicios, comunicarán las causas que lo impidan.

4.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio previo será conceptuado solamente como aprobado o suspenso. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de cero a diez y sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor para ser aprobado como media aritmética 5 puntos. La escala de notas será la siguiente: de cero a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno, y 10; sobresaliente.

Si dos o más opositores en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son paisanos, al de mayor edad, y entre paisanos y militares, al militar.

5.ª Los opositores que obtengan plaza, serán provistos por el Tribunal examinador del oportuno comprobante y remitirán por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) los documentos siguientes:

Militares.—Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos, siendo motivo de exclusión el tener anotada alguna falta.

Paisanos.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de la Alcaldía, de la Guardia Civil, certificado de nacimiento legalizado y legitimado y certificado de estudios primarios o bachiller.

6.ª Si dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de ser propuestos para ocupar plaza no se han recibido en este Ministerio los documentos mencionados, quedarán anuladas sus actuaciones y no serán nombrados para la plaza que aprobaron.

Igualmente sucederá si los documentos remitidos no acreditan las condiciones exigidas en la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En ambos casos el Tribunal formulará un acta adicional a favor de quienes habiendo apro-